

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 479

7 de abril de 2026

Presentada por la señora *Álvarez Conde*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar un análisis exhaustivo sobre la efectividad en el recibo de confidencias que se reportan a la Policía a través del número telefónico 787-343-2020 desde su creación, así como la operación del mismo, el personal que atiende las confidencias, la efectividad y herramientas para el uso efectivo de esta línea de seguridad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Línea de Confidencias de la Policía de Puerto Rico es un servicio telefónico diseñado para que la ciudadanía pueda brindar información relacionada con actividades delictivas de manera anónima y segura. A través del número (787) 343-2020, cualquier persona puede comunicarse si ha sido testigo de un delito o posee datos que puedan ayudar a las autoridades en investigaciones criminales. Este mecanismo busca fomentar la colaboración ciudadana como una herramienta clave en la prevención y esclarecimiento de delitos.

Uno de los aspectos más importantes de esta línea es su carácter confidencial. La información suministrada por los ciudadanos no requiere identificación, lo que reduce el temor a represalias y promueve una mayor participación. Además, esta línea también se

utiliza para reportar información sobre personas buscadas o casos activos, reforzando el trabajo investigativo de la Policía y contribuyendo a la seguridad pública en la isla.

La Línea de Confidencias forma parte de un conjunto más amplio de servicios que ofrece la Policía de Puerto Rico, junto a otras líneas especializadas como las de delitos sexuales o violencia doméstica. En conjunto, estos canales reflejan una estrategia de acercamiento comunitario, donde se reconoce el rol del ciudadano como aliado en la lucha contra el crimen y en la construcción de comunidades más seguras.

En años anteriores este número tuvo una página de internet, www.3432020.com y una aplicación creada por la organización ¡Basta YA! Puerto Rico (BastaYaPR), que estaba disponible para el sistema iPhone y Android. En la página de Internet, además de reportar confidencias, se podía hallar información de los cuarteles de la Policía, fotos de los más buscados, listas de delitos, detallando en qué consisten los mismos y una breve definición de cada uno. Así también, la página permitía descargar un enlace a la página principal de teléfonos móviles para acceder a los servicios del 3432020 desde cualquier lugar. En cuanto a la aplicación disponible para celulares, incluía la posibilidad de suministrar datos adicionales como: vídeo, fotografías, grabaciones de voz y coordenadas de GPS, entre otros y los usuarios recibían un número de reporte para poder darle seguimiento a la información sometida a la Policía. Estas herramientas no están disponibles ahora mismo y quizás esto permitía unificar la intención de la línea confidencial con las herramientas tecnológicas.

Ahora bien, a fin de evaluar el funcionamiento adecuado de dichos programas, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio ordenar a su Comisión de Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y operación de la cantidad de confidencias que se reportan por medio de cada uno de dichos sistemas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano
2 del Senado de Puerto Rico, realizar un análisis exhaustivo sobre la cantidad de
3 confidencias que se reportan a la Policía a través del número telefónico 787-343-2020,
4 desde su creación y la operación del mismo.

5 Sección 2.- El informe deberá contener, sin limitarse a ello, la siguiente
6 información: (1) un desglose detallado sobre las estadísticas en las confidencias
7 reportadas a los distintos sistemas de la Policía de Puerto Rico mencionados
8 anteriormente, desde la creación de estos; y (2) evaluar la necesidad de incorporar
9 nuevos parámetros para la efectividad de los sistemas, con el propósito de mejorar la
10 metodología utilizada actualmente y lograr una mayor participación y alcance (3) la
11 efectividad de la línea de confidencias y operaciones, así como cualquier otro asunto
12 relacionado a su efectividad.

13 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un primer informe con sus hallazgos,
14 conclusiones y recomendaciones sobre la investigación dentro de los ciento ochenta
15 (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución y un informe final antes de la
16 conclusión de la Vigésima Asamblea Legislativa.

17 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
18 aprobación.